GS-2025-[illegible]68-DEQUI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO

GS-2025- 101031 **/ UPRES - GUPAS - 29.25**

Armenia, Quindío 28 de octubre del 2025

Doctor (a)
LEIDY DIANA HERRERA MORA
Representante Legal E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO
E-mail: hospital@esemontenegro.gov.co
Dirección: Kilometro 1 vía Montenegro Armenia
Montenegro Quindío.

Asunto: Solicitud aceptación modificación No. 1 contrato Nro. 86-5-20109-25

Respetuosamente, me permito solicitarle estudiar la posibilidad de autorizar la prorroga No. 1 y adición No. 1 con cargo a la vigencia 2026 del contrato Nro. **86-5-20109-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.000.400-2, CUYO OBJETO ES *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO"***

La prórroga solicitada corresponde a un término de cuatro (4) meses y quince (15) días, comprendidos desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. Lo anterior, debido a que, a fecha 14 de octubre de 2025, el contrato presenta un saldo por ejecutar de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.773.273,00)**, el cual no alcanzaría a ser ejecutado en su totalidad antes de la fecha de terminación estipulada para el 15 de noviembre de 2025. Por tal razón, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del subsistema, resulta pertinente perfeccionar la mencionada prórroga.

La adición solicitada correspondiente por el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000,00)** para vigencia 2026.

Por lo anterior, se hace necesaria la ampliación del término de ejecución del contrato con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de primer nivel, conforme a lo establecido contractualmente, evitando así posibles afectaciones en la continuidad de la atención a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la posibilidad de modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un enmienda o modificación, siempre que no se altere el objeto contractual.

Nota: En caso de aprobación, solicito la presentación de la siguiente documentación requerida para el perfeccionamiento de la modificación:

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificación de ejecución a corte del 28 de octubre de 2025 firmada por la representante legal

Agradezco su atención a la presente solicitud y quedo atento a la respuesta que se sirvan brindar.

Atentamente,

Subintendente **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**
Supervisor del Contrato No 86-5- 20109-25

Anexo(s): No

Fecha de elaboración: 28-10-2025
Ubicación: Documentos\Oficios 2025

Carrera 13ª No. 1ª – 117 Edificio López
Tels. (606) 7368926 extensión 8022
dequi.upres-rco@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ee.jaramillo003 ee.jaramillo003

GS-2025-103668-DEQUI

HOSPITAL
ROBERTO QUINTERO VILLA
E.S.E. MONTENEGRO
La Salud, Nuestro compromiso
NIT: 890000400-2

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado Nº: 000913
Código Asunto: 351002
COMUNICACIONES ENVIADAS
Señores: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N3
Atte: YASMIN ROCIO RINCON AYALA
Fecha: 31/10/2025 Hora: 08:29:
HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA

Montenegro Quindío, 28 de octubre de 2025

Señora
YASMIN ROCIO RINCON AVILA
Subintendente
Supervisor del Contrato No 86-5- 20109-25
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Armenia Quindío

ASUNTO: ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN NO. 1 CONTRATO NRO. 86-5-20109-25

En atención con el asunto respetuosamente me permito aceptar y autorizar la prorroga No. 1 por un término de cuatro (4) meses y quince (15) días, comprendidos desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 y adición No. 1 por el valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000,00) para la vigencia 2026 del contrato Nro. 86-5-20109-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.000.400-2, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO"

ANEXOS:

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificación de ejecución a corte del 28 de octubre de 2025 firmada por la representante legal.

Cordialmente,

LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente

PROYECTÓ Y ELABORÓ Juan Branley Aguirre– Contratista

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6520899 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000 113839

MUNDO SALUD
MÉDICA

Montenegro, Noviembre 5 de 2025

Señora
Leidy Jhoana Herrera Morales
Supervisora de contrato
Policía Nacional

Asunto: Certificado de ejecución de contrato

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito enviar relación de la ejecución del contrato N° 86-5-20109-25 con fecha de realización desde el 06-08-2025 hasta el 16-11-2025, el valor suministrado corresponde al corte del 28-10-2025.

	86-5-20109-25
Fecha de ejecución	06-08-2025 al 16-11-2025
Valor del contrato	$ 12'500,000

Ejecución del contrato Regional de aseguramiento N°3

Valor radicado	$ 3.726.727	
Valor facturas crédito sin radicar	$ 1.641.221	
Servicios pendientes por facturar a crédito	$ 671.110	
Valor Glosado	$ 0	
Total, ejecutado	$ 6.039.058	**48.3%**

Cordialmente,

ALEJANDRA MARIA GIL VÉLEZ
Directora de Facturación
Hospital Roberto Quintero Villa E.S.E Montenegro
Mundo Salud Médica

ee.jaramillo003 ee.jaramillo003 ee.jaramillo003

GS-2025-103668-DEQUI

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:55 horas del 31/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **24815840**, Apellidos y Nombres **HERRERA MORA LEIDY DIANA**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA** , con NIT **890000400-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2025 08:15:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **24815840** y Nombre: **LEIDY DIANA HERRERA MORA,**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126025990** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:28:00 PM horas del 14/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **24815840**

Apellidos y Nombres: **HERRERA MORA LEIDY DIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm.
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co

GS-2025-103668-DEQUI

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 24815840 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2025 09:00 AM

Código Verificación: 5VXDU7SN9B

Válida hasta: 07/12/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ee.jaramillo003 ee.jaramillo003

GS-2025-103668-DEQUI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 16:15:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	24815840
Código de Verificación	248158402510141615 31

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

GS-2025-103668-DEQUI

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282423083

PJB
16:18:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY DIANA HERRERA MORA identificado(a) con Cédula de ciudadania número 24815840

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificaco-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ee.jaramillo003

GS-2025-103668-DEQUI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO
2264840064

GS-2025- / UPRES - GUPAS - 29.25

Armenia, 05 de noviembre de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3
Calle 94 avenidas Villa Olímpica
Pereira, Risaralda

Asunto: Solicitud modificación N° 1 al contrato Nro. 86-5-20109-25

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi coronel estudiar la posibilidad de autorizar autorizar la prorroga No. 1 y adición No. 1 con cargo a la vigencia 2026 del contrato Nro. 86-5-20109-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.000.400-2, CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO".**

En atención a la programación presupuestal al presente contrato se puede adicionar la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000,00), con cargo a la vigencia 2026.

Es de resaltar que la adición referida no supera el 50% del valor del contrato al pactado inicialmente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, así:

DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 12.500.000,00
50% DEL VALOR INICIAL	$ 6.250.000,00
ADICION 001	$ 6.200.000,00
PORCENTAJE EN ADICIONES	50%
PENDIENTE POR ADICIONAR	$ 0,00
PROMEDIO MENSUAL	1,853,363,50
SALDO POR EJECUTAR	$ 8.773.279,00
PROGRAMACION OCTUBRE 2025	$ 2.312.331,00

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02.

1. Informe de supervisión del mes Agosto, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-082646-DEQUI de fecha 05/09/2025.
2. Informe de supervisión del mes Septiembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-095447-DEQUI de fecha 08/10/2025.

La prórroga, igualmente, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato inicial y, como contratista, procederé a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal. La prórroga solicitada comprende:

La prórroga solicitada corresponde a un término de cuatro (4) meses y quince (15) días

- Un (1) mese (15) días para la vigencia 2025, contados a partir del 16 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Tres (3) meses para la vigencia 2026, contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

Agradezco a mi coronel la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Subintendente **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**
Supervisor del Contrato No 86-5- 20109-25

Anexo(s): 09 acho (solicitud y respuesta de la aceptación de la prorroga No.1, RUT, REDAM.

Fecha de clasificación: 04/11/2025
Ubicación: Documentos\Oficios 2025

Carrera 13ª No. 1ª – 117 Edificio López
Tels. (606) 7368926 extensión 8022
dequi.upres-rco@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ee.jaramillo003 ee.jaramillo003

GS-2025-103668-DEQUI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDIO
ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD

Nro. GS- 2025 - 103655 == / ESPRI – JEFAT – 20.1

Armenia, 5 de noviembre de 2025

Señor Subintendente
JUAN CAMILO RIVERA BONILLA
Responsable Planeación
Regional de Aseguramiento en Salud No.3
Pereira

Asunto: Solicitud certificación plan anual de adquisiciones adición No 1

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi subintendente, certifique si en el plan de compras vigencia 2026, se encuentra contemplado el Rubro Presupuestal para adicionar el Contrato No 86-5-20109-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.000.400-2, CUYO OBJETO ES ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO".***

En atención a la programación presupuestal al presente contrato se puede adicionar la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000,00) para vigencia 2026.

Es de resaltar que la adición referida no supera el 50% del valor del contrato al pactado inicialmente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, así:

DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 12.500.000,00
50% DEL VALOR INICIAL	$ 6.250.000,00
ADICIÓN 001	$ 6.200.000,00
PORCENTAJE EN ADICIONES	50%
PENDIENTE POR ADICIONAR	$ 0,00
PROMEDIO MENSUAL	1.863.363,50
SALDO POR EJECUTAR	$ 8.773.273,00
PROGRAMACION OCTUBRE 2025	$ 2.312.331,00

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Subintendente **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**
Supervisor del Contrato No 86-5- 20109-25

Carrera 13 A No. 1ª- 117 frente parque Fundadores
Tels 7369919 Fax 7462872
dequi.upres-rco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

CERTIFICADO No.: 578

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
O 40	RASES	PROGRAMA O - ATENCION INTEGRAL DE SERVICIOS EN SALUD	85121700	02-02-02-009-03 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	02-02-02-009-03-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA	SERVICIOS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD MUNICIPIO DE MONTENEGRO - QUINDIO	$ -			-	$ -		
En mi calidad de Responsable de Planeacion de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, certifico que consultado el Plan de Compras de Bienes y Servicios de la vigencia fiscal 2025, existe presupuesto para contratar elementos y/o servicios, como a continuación se discrimina: segun Resolucion No. 0001 del 01 de enero de 2025 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 ,se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos",se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policia Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud,Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policia Nacional para la Vigencia Fiscal 2025". Solicitud mediante comunicado oficial N° 047644 del 05/05/2025 para iniciar el proceso de contratacion de SERVICIOS DE SALUD MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD MUNICIPIOS DE QUINDIO,solicitud reduccion plan de compras mediante comunicacion oficial N°011855 del 25/07/2025 por valor de $32.500.000. SOLICITUD DE ADICION PARA LA VIGENCIA FUTURA 2026 PARA EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL 103655 DEL 05/11/2025.							TOTAL	-	-		$ -	-	-

No. MCT

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: $ -

Teniente CARLOS MAURICIO PORTILLA QUERUBIN

Grado, Nombres y Apellidos Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos Unidad

Teniente CARLOS MAURICIO PORTILLA QUERUBIN

Grado, Nombres y Apellidos Jefe Planeación Unidad

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos

Cargo

Unidad

VIGENCIAS FUTURAS 2026 FONDOS ESPECIALES R16	Días 2026	
	Días 2025+2026	-
	Valor 2026	6.200.000,00
VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN	Valor Total 2025 + 2026	6.200.000,00

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3

Nro. GS-2025- 018017 **- REGI 3**

621

Pereira, 06 NOV 2025

Señor Subintendente
JHONIDER BETANCUR VARELA
Jefe Grupo Presupuesto RASES Nro. 3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente Expofuturo
Pereira

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal para adición 001 y prorroga 001

De manera atenta me permito solicitar a esa dependencia, se expida Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la realización de la adición 001 y prorroga 001, de acuerdo con la información que se detalla más adelante, así:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa– Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3		**Nro. Contrato**	86-5-20109-25
CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS	578	**FECHA:**	05 de noviembre de 2025	SISCO REGI3-2024
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO".**			
VALOR ESTIMADO DE LA ADICION 001	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026.			
TIEMPO ESTIMADO DE LA PRORROGA 001	Por cuatro (04) meses y quince (15) dias contados a partir del 16/11/2025 hasta el 31/03/2026.			

Atentamente,

Subintendente **YULIETH LISETH MARIN VARGAS**
Jefe grupo contratos **RASES Nro.3**

Elaboró: CPS. LINA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ
Analista Grupo Contratos RASES Nro.3

Calle 94, Avenida Villa Olímpica, frente a Expofuturo.
Teléfono: 3164790 ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 3

Nit: 900339410

06/11/2025 20:38:34
V. 5000

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 621

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE *** $6,200,000.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: ADICION SERVICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO (QUINDIO) CONT 86-5-20109-25 SOLICITUD 018017-REGI3

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA
Nombre Solicitante: YULIET MARIN
Fecha Solicitud: 06/11/2025
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01524400	ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA	0	2	020	200	9				16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	$6,200,000.00
											TOTAL		$6,200,000.00

Expedido a los 06 dias del mes de Noviembre de 2025 en la ciudad de PEREIRA

SI. JHONIDER BETANCUR VARELA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

ADICIÓN 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO NRO. 86-5-20109-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.000.400-2, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO".

Entre los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.033.546 expedida en Pamplona Norte de Santander, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3,** en su calidad de Ordenador del Gasto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3,** cargo para el cual fue nombrada mediante Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025 y de acuerdo a Resolución No. 0364 del 12 de febrero de 2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará por una parte **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la **E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO** identificada con el **NIT. 890.000.400-2** representada legalmente por la señora **LEIDY DIANA HERRERA MORA,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.815.840 expedida en Montenegro - Quindío quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO Nro. 86-5-20109-25,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que, la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, suscribió el Contrato **Nro. 86-5-20109-25** con fecha 25 de julio del año 2025, el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO".** por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000,00),** amparados mediante registro presupuestal **SIIF Nro. 53225 del 29/07/2025 y QUIPU Nro. 381 del 29/07/2025** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.

2. Que el contrato **Nro. 86-5-20109-25** se perfeccionó y legalizó con la firma de las partes y la expedición de la respectiva carta de inicio de ejecución del contrato a partir del 06 de agosto de 2025 hasta el 15 de noviembre del 2025, proferida por el señor teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.

3. Que mediante comunicación oficial radicado Nro. **GS-2025-101031-DEQUI** del 28/10/2025, la señora Subintendente **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**, supervisora del contrato No. 86-5-20109-25 solicita a la **E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO**, aceptar la **ADICIÓN 001** por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026 y la **PRORROGA 001** por cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir del 16/11/2025 hasta el 31/03/2026, El hospital mediante documento oficial, de fecha 28 de octubre de 2025 firmado por la señora **LEIDY DIANA HERRERA MORA** en su calidad de representante legal acepta dicha solicitud. (Ver Anexos).

4. Que mediante comunicación oficial radicado Nro. **GS-2025-103668-DEQUI** del 05/11/2025 , la señora Subintendente **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**, supervisora del contrato No. 86-5-20109-25 solicita al señor teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO** jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 autorizar la **ADICIÓN 001** por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026 y la **PRORROGA 001** por cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir del 16/11/2025 hasta el 31/03/2026. Quien mediante el gestor de comunicaciones oficiales GEPOL, indica: "atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente" (Ver Imagen).



REGI3 - SI MARIN VARGAS YULIET LISETH
Comentario : DIOS y Patria buenos días, respetuosamente atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente.; para: REGI3-SI MARIN VARGAS YULIET LISETH
Fecha : [illegible]

5. Que mediante comunicado oficial Nro. **GS-2025-018017-REGI3** de fecha 06 de noviembre de 2025, la señora Subintendente **YULIET LISETH MARIN VARGAS** Jefe de la oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, solicita al Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se certifique si existen recursos para realizar la Adición 001; la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **QUIPU Nro. 621 del 06/11/2025** certifica presupuesto por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026.

6. De conformidad con la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y la Resolución Número 00090 del 15 de enero del 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", las partes están facultadas para suscribir la presente, **ADICIÓN 001** y **PRORROGA 001** al Contrato Principal **N° 86-5-20109-25.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR** del contrato, en el sentido de adicionar la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026.

Así las cosas, el valor del contrato principal **Nro. 86-5-20109-25** más la presente Adición 001, se establece por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.700.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

- **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000,00)** para la vigencia 2025.
- **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato principal No **86-5-20109-25,** el cual se encuentra amparado mediante la Certificación de Disponibilidad Presupuestal así:

DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000,00) SIIF Nro. 43525 del 17/06/2025 y QUIPU Nro. 259 del 17/06/2025 para la vigencia 2025.

La presente Adición No 001, se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **QUIPU Nro. 621 del 06/11/2025** Por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar a la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIOS**, del Contrato Principal **No. 86-5-20109-25**, prorrogándolo por cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir del 16/11/2025 hasta el 31/03/2026.

Así las cosas, el contrato principal **No 86-5-20109-25** queda con un plazo de **SIETE (07) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** discriminado de la siguiente manera:

- Cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, desde el 06 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. para la vigencia 2025.
- Tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, para la vigencia 2026.

CLAUSULA CUARTA: Modificar **LA CLAUSULA - DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete ampliar a favor del **CONTRATANTE: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3. NIT 900.339.410-8**, las Garantías así:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: A la fecha se encuentra vigente la Póliza de Responsabilidad Profesional para Clínicas y Hospitales Nro. 42-03-101004015, vigencia hasta el 05/02/2026, el contratista se compromete actualizar la póliza, enviarla a la regional para su aprobación y continuar con la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente **ADICIÓN 001 y PRORROGA 001** al Contrato Principal **No. 86-5-20109-25**, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato principal No. 86-5-20109-25 que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Pereira Risaralda 11 NOV 2025

CONTRATANTE.

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

CONTRATISTA.

señora **LEIDY DIANA HERRERA MORA**
Cedula de ciudadania CC: Nro. 24.815.840 expedida en Montenegro Quindio
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO**
NIT.890.000.400-2

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista Grupo contratos	CPS. Lina Marcela Aguirre González	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos (E)	SI. Yuliet Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo Contratos	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa y financiera (E)	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2025- 018216 **/ RASES 3 – GRUCO 29.25**

9125-787

Pereira, 10 NOV 2025

Señor
Subintendente JHONIDER BETANCUR VARELA
Analista de Presupuesto RASES Nro.3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente Expo futuro
Pereira

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal Adición 001.

Respetuosamente me permito solicitar a esa dependencia, se efectúe y/o expida el Registro Presupuestal, para la adición 001 al contrato que más adelante se relaciona así:

CONTRATO	86-5-20109-25	**FECHA CONTRATO:**	25/07/2025
C.D.P.	QUIPU Nro. 621 del 15/09/2025	**CONTRATANTE:**	Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3
CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO	**NIT:**	890.000.400-2
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Desde el del 06 de agosto de 2025 hasta el 15 de noviembre del 2025.		
OBJETO	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO".		
VALOR ADICION 001	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la **vigencia 2026.**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.700.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: ➢ **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000,00)** para la vigencia 2025. ➢ **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026.		

Atentamente,

Capitán **GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA**
Jefe Área Logística y financiera RASES Nro. 3 (E)

Lina Aguirre

Elaboró: CPS LINA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ
funcionario Grupo Contratos RASES Nro.3

Yuliet Marin Vargas

Revisó: SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS
jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164790 ext.8305
deris.upres-guc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjbetancu JHONIDER BETANCUR VARELA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-02-040 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN
Fecha y Hora Sistema: 11/11/2025 12:00:00 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA							
Consecutivo de Compromiso:	9125	Fecha Compromiso:	2025-11-11		Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-040 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 3	
No. Autorización:	9425	No Asig.Autorización:	14625			Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		Tipo de Moneda:	Pesos
Valor Inicial:	6.200.000,00	Valor Operaciones:	0,00		Valor Actual:	6.200.000,00	
TERCERO							
Identificación:	890000400	Razon Social:	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.				
MEDIO DE PAGO							
Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	76119563151		Cta. Bancaria Nombre:	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE	
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación	890903938		Tipo de Cuenta:	Corriente	
DATOS ADMINISTRATIVOS							
Fecha del Documento:	11/11/2025 0.00.00	Tipo de Documento:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		Documento Soporte:	86-5-20109-25	
OBJETO DEL CONTRATO							
ADICION SERVICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO (QUINDIO)							
CONTRATOS							
CONTRATACION							
Razón Social:		Modalidad de Contratación:			Tipo de Contrato:		
ORDENADOR DEL GASTO							
Identificación:	88033546	Nombre:	GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO		Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 3	

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	FONDOS ESPECIALES	SSF	2026		6.200.000,00	0,00	6.200.000,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 3

Nit: 900339410

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 787

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE *** $6,200,000.00

Por Concepto de: ADICION SERVICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO (QUINDIO) CONT 86-5-20109-25

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA

Nombre Solicitante: GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO

Fecha Solicitud: 06/11/2025

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOI
						Doc	Número	
01524400	ATENCION EN SALUD SECC RISARALDA	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP	621	$6,200,000.0
						TOTAL		$6,200,000.0

Beneficiario: 890000400 - HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENGRO

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 805 Acta Nro: 0 Vigencia: 2025

Expedido a los 11 dias del mes de Noviembre de 2025 en la ciudad de PEREIRA

SI. JHONIDER BETANCUR VARELA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

UNIDAD: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
EL SUSCRITO JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 DE LA POLICÍA NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE orden interna No. 003 del 07 de enero del 2025, Y LA RESOLUCIÓN 00364 DEL 12/02/2025 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 00011 DEL 02/01/2025 Y EN DESARROLLO A LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: 86-5-20109-25

CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO NIT: 890.000.400-2

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000,00) para la vigencia 2025.
ADICION 001: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00) para la vigencia 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.700.000,00)
PRORROGA 001: cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir del 16/11/2025 hasta el 31/03/2026.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: PREVISORA SEGUROS. NIT 860.002.400-2
RESPONSABILIDAD CIVILPROFESIONAL: 1009140 expedida el 07/01/2025

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Profesional	$ 1.000.000.000,00	01/01/2025	01/01/2026

Se aprueba de manera parcial la póliza de Responsabilidad Civil Profesional en mención, ya que la cobertura es hasta 01/01/2026. El contratista se compromete a realizar la renovación pertinente con el fin de cubrir el plazo de ejecución del contrato, es decir hasta el 31/03/2026 y así poder continuar con la prestación de los servicios.

Se aprueba por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en Pereira a los 12 NOV 2025

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

Elaboró: CPS Lina Marcela Aguirre González
Analista Grupo de Contratos Rases Nro.3

Revisó: CPS Nelson Raúl Figueroa Peñaloza
Asesor Jurídico Grupo Contratos Rases Nro.3 12-11-25

Calle 94 Avenida Villa olímpica frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PÓLIZA Nº
1009140

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.F.
7	1	2025	RENOVACION	2			NO

TOMADOR	9210-HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.	NIT	890.000.400-2
DIRECCIÓN	KM 1 VI ARMENIA, MONTENEGRO, QUINDIO	TELÉFONO	7536666
ASEGURADO	9210-HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.	NIT	890.000.400-2
DIRECCIÓN	KM 1 VI ARMENIA, MONTENEGRO, QUINDIO	TELÉFONO	7536666

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
ARMENIA	103	1	7	1	2025	1	1	2025	00:00	1	1	2026	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	6. PAGO 90 DIAS -LIC	$ 1,000,000,000.00

CARGAR A: 9210 - HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.

Riesgo: 1 -
KM 1 VI ARMENIA, MONTENEGRO, QUINDIO

Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	1,000,000,000.00	SI	100,000,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 8,000,000.00 $		NINGUNO	
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
9	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	400,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 8,000,000.00 $		NINGUNO	
0	GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV		NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LOS TERCEROS AFECTADOS	NIT 1000000028	100.000 %	NO APLICA

RCP-006-9 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA I

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***100,000,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**19,000,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*119,000,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

07/01/2025 15:13:48

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
5561	3	DPG SEGUROS SOCIEDAD L		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009140 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | 2

A SOLICITUD DE LA FIRMA DPG SEGUROS SOCIEDAD LTDA Y DEL ASEGURADO SEGUN RADICADO 0005773 SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA

TOMADOR HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.
NIT 890.000.400-2
CL 21 KR 3 - 21

ASEGURADO HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.
NIT 890.000.400-2
CL 21 KR 3 - 21

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO
DOCE MESES, DESDE LA FECHA EN QUE LA PRESENTE PROPUESTA SEA ACEPTADA POR EL ASEGURADO.

OBJETO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.
CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP006VERSION-009-D00I que se adjunta.
MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.
RETROACTIVIDAD Desde el 20/06/2008
LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA
Prestación de servicios de salud
LIMITE ASEGURADO $1.000.000.000 por evento y por vigencia
combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado
AMPAROS: COBERTURA R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES

Responsabilidad civil profesional médica:

1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
3. Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009140 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | 2

científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.
Responsabilidad civil general:
6. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
7. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
8. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el Sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro del límite asegurado y no en adición a esta.
10. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
a). Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.
b). Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias, de acuerdo con

OTROS AMPAROS

1. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
2. Gastos médicos de emergencia, Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado
3. Perjuicios extrapatrimoniales, Sublimitado a 10% por evento y 40% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen.
3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009140 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | 2

5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
6. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo

pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de un Procreación
12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.
17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento del límite asegurado
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

DEDUCIBLES APLICABLES
1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo
$ 8.000.000
CONDICIONES PARTICULARES.
1. Revocación de la póliza, 30 días
2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días
3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de ésta.
5. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
6. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
7. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
8. Designación de ajustador de mutuo acuerdo
9. Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
10. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.
11. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009140 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION	2

El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Nro. GS-2025- 018459 **/ RASES 3-GRUCO – 29.25**

Pereira, 12 de noviembre de 2025

Señora **LEIDY DIANA HERRERA MORA**
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO**
NIT. 890.000.400-2
Montenegro - Quindio

Asunto: Notificación inicio ADICIÓN 001 Y PRORROGA 001 al contrato No 86-5-20109-25

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **ADICIÓN 001 Y PRORROGA 001** del contrato No 86-5-20109-25 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO"**. así;

ADICIÓN 001: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00) para la vigencia 2026. Así las cosas, el valor del contrato principal **Nro. 86-5-20109-25** más la presente Adición 001, se establece por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.700.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

- **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000,00)** para la vigencia 2025.
- **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026.

PRORROGA 001: por cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir del 16/11/2025 hasta el 31/03/2026. Así las cosas, el contrato principal **No 86-5-20109-25** queda con un plazo de **SIETE (07) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** discriminado de la siguiente manera:

- Cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, desde el 06 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. para la vigencia 2025.
- Tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, para la vigencia 2026.

En consecuencia, a partir de la fecha del presente documento puede dar inicio a la ADICIÓN 001 y a partir del 16/11/2025 a la PRORROGA 001 dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Atentamente,

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: CPS. LINA MARCELA AGUIRRE GONZÁLEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ A.
Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro.3 (E)

Calle 94 Avenida Villa Olimpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2025- 018458 **/ RASES – JEFAT 29.25**

Pereira, 12 de noviembre de 2025

Señora
Subintendente **YASMIN ROCIO RINCON AVILA**,
Integrante Unidad Prestadora de Salud Quindío
Armenia - Quindío

Asunto: Notificación supervisión inicio ADICIÓN 001 Y PRORROGA 001 al contrato No 86-5-20109-25

De manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de **ADICIÓN 001 Y PRORROGA 001** del contrato No 86-5-20109-25 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 5 E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA MONTENEGRO"**. así;

ADICIÓN 001: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00) para la vigencia 2026. Así las cosas, el valor del contrato principal **Nro. 86-5-20109-25** más la presente Adición 001, se establece por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.700.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

- **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000,00)** para la vigencia 2025.
- **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000,00)** para la vigencia 2026.

PRORROGA 001: por cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir del 16/11/2025 hasta el 31/03/2026. Así las cosas, el contrato principal **No 86-5-20109-25** queda con un plazo de **SIETE (07) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** discriminado de la siguiente manera:

- Cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, desde el 06 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. para la vigencia 2025.
- Tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, para la vigencia 2026.

En consecuencia, a partir de la fecha del presente documento puede dar inicio a la ADICIÓN 001 y a partir del 16/11/2025 a la PRORROGA 001 dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación. Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contractual para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

NOTA 1: Se reitera que los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma fisica dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación*

contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Para el caso de las órdenes de compra, se deberá coordinar la publicación con el Área de Contratación. **Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.**

NOTA 2: Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Atentamente,

Teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3

Elaboró: CPS. LINA MARCELA AGUIRRE GONZÁLEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ A.
Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro.3 (E)

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA